

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 1976

NÚM. 234

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

JEFATURA PROVINCIAL DE LEÓN

AVISO

El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 219 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, ha resuelto entregar la posesión provisional de las fincas de reemplazo, radicantes en la zona de Concentración Parcelaria de Mansilla de las Mulass, secano, (León), y, en su consecuencia, ponerlas a disposición de sus respectivos propietarios a partir del día en que este aviso se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Según determina el artículo 221 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el BOLETIN antes referido, podrán los interesados reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencia de superficie superiores al 2% (dos por ciento) entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de Concentración.

León, 1 de octubre de 1976. — El Jefe Provincial (ilegible).

4689 Núm. 2123.—363,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Astorga

BASES

PARA EL INGRESO EN EL SUBGRUPO DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre,

de dos plazas de Auxiliares de Administración General en el Excelentísimo Ayuntamiento de la M. N. L. y B. Ciudad de Astorga, encuadradas en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General, y dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos veinte años para la jubilación forzosa por edad (50 años).

De conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria 7.^a del Decreto 689/1975 de 21 de marzo, el exceso de límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros; y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del Título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la mujer o encontrarse exento de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

TERCERA.—Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca en el último de los anuncios de la convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de quinientas pesetas, que serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

CUARTA.—Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

ción, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

QUINTA. — Tribunal calificador. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro oficial, el Secretario de la Corporación, el representante de la Dirección General de Administración Local y un funcionario de la Corporación que actuará como Secretario, salvo que recabe para sí las funciones el de la Corporación.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

SEXTA. — Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria, último publicado. Quince días antes del primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SEPTIMA. — Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

PRIMER EJERCICIO

De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio

consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

SEGUNDO EJERCICIO

De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

TERCER EJERCICIO

De carácter igualmente obligatorio.—Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

CUARTO EJERCICIO

De carácter voluntario.—Tendrá las tres especialidades siguientes que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que las soliciten.

a) Taquigrafía. — Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia. — Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización. — Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

OCTAVA. — Calificación. — Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorga-

das por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

NOVENA. — Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental, o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Los aspirantes femeninos deberán presentar además la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la mujer, o de hallarse exentas del mismo.

8. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

DECIMA.—*Incidencias.*—El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

ANEJO

Programa para el ingreso en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General de las Corporaciones Locales

I.—*Principios de Derecho político y administrativo.*

Tema 1.—El Estado.—Territorio, población y poder.

Tema 2.—La división de poderes.—Funciones y poderes del Estado.

Tema 3.—La Constitución.—El poder constituyente.

Tema 4.—Las Leyes Fundamentales Españolas.—Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.

Tema 5.—Las Cortes Españolas.

Tema 6.—La organización judicial española.

II.—*Principios de Derecho administrativo.*

Tema 7.—La Administración Pública y el Derecho administrativo.

Tema 8.—Fuentes del Derecho administrativo.

Tema 9.—Las personas jurídicas públicas.—Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.

Tema 10.—El acto administrativo.—Principios generales del procedimiento administrativo.—Fases del procedimiento.

Tema 11.—Aspectos jurídicos de la organización administrativa.—Conceptos de órgano.—Jerarquía administrativa.—La competencia administrativa.—Desconcentración y delegación.

Tema 12.—Los órganos superiores de la Administración Central española.—El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas.—Los Ministros.

Tema 13.—Los órganos periféricos de la Administración Central española.—Los Gobernadores Civiles.

Tema 14.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central.—El Alcalde como delegado del poder central.

Tema 15.—La Administración institucional.—Las Corporaciones públicas.—Los organismos autónomos.

III.—*Administración Local.*

Tema 16.—La Administración Local.—Concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.

Tema 17.—La provincia.—Organización y competencia de la provincia de régimen común.—Regímenes provinciales especiales.

Tema 18.—El Municipio.—Organización y competencia del Municipio de régimen común.—Regímenes municipales especiales.

Tema 19.—Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.—Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 20.—Noción general del procedimiento administrativo local.—Los recursos administrativos contra las Entidades Locales.—La revisión de los actos administrativos locales por

la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 21.—Las normas de actividad de las Entidades Locales.—Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

Tema 22.—Noción general de la hacienda de las Entidades Locales. El presupuesto de las Entidades Locales.

Tema 23.—Los órganos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial.—El Pleno de la Diputación Provincial y las Comisiones informativas.

Tema 24.—Los órganos de gobierno municipales.—El Alcalde.—El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento.—Las Comisiones Informativas.

Tema 25.—La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos.—Otros servicios administrativos.

Tema 26.—Relaciones entre la Administración Central y Local.—Descentralización administrativa.—La tutela de las Corporaciones Locales.

Tema 27.—Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

Tema 28.—El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

Tema 29.—La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales.—Organización de la función pública local.—Los grupos de funcionarios de administración especial y general de las Entidades Locales.

Tema 30.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Astorga, 4 de octubre de 1976.—El Alcalde, Luis García Gatón.

4695 Núm. 2120.—5.401,00 ptas.

Ayuntamiento de Benavides

Cumpliendo lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada por este Ayuntamiento con fecha 30 de septiembre de 1976, se saca a concurso subasta la ejecución de la obra de un matadero municipal, sujeta al proyecto redactado por el Arquitecto D. Pablo Vicente Herranz.

Tipo de licitación 1.811.726,92 pesetas a la baja.

Fianza provisional 37.000 pesetas.⁽¹⁾
Plazo de ejecución de la obra 120 días.

Fianza definitiva la máxima prevista en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La documentación se presentará en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, y donde se encuentra de manifiesto al público el expediente del proyecto.

Las proposiciones se presentarán desde el día siguiente de aparecer el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta cumplirse 15 días hábiles, de diez a doce horas en la referida oficina, y la apertura de las plicas, o proposiciones, tendrá lugar a las trece horas del día siguiente de haberse finalizado el plazo de licitación en el despacho de esta Alcaldía, y será adjudicada al mejor postor, siempre que este Ayuntamiento lo considere bien capacitado para realizar dicha obra, ya que está facultado de adjudicársela al que mejores garantías ofrezca.

MODELO DE PROPOSICION

D., vecino de, con domicilio en, provisto del Documento Nacional de Identidad núm. y el Carnet de Empresa con responsabilidad, y enterado del proyecto, memorias, presupuesto y condiciones económico-administrativas de llevar a efecto la construcción del matadero municipal, con estricta sujeción a los expresados documentos en la cantidad de pesetas (se pondrán en número y letra).

Fecha y firma del proponente.

Benavides de Orbigo, a treinta de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde (ilegible).

4692 Núm. 2122.—616,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado - Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 386/72, se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por D. Lucas Llamas García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida, contra D. Víctor Fraga Lodeiro, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Lugo, en situación de rebeldía, sobre pago en la actualidad de doce mil ciento cuarenta y siete pesetas con cuarenta y cinco céntimos, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de ocho días y rebaja del 25 % de su tasación, el vehículo de la propiedad de aludido demandado que se relaciona así:

Un vehículo forgoneta Citroen, matrícula LU-25.857, valorado en 28.000 pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día 30 de octubre actual, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores: que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el diez por ciento efectivo de dicha tasación;

que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a 4 de octubre de 1976.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, Juan Aladino Fernández.
4683 Núm. 2128.—473,00 ptas.

Juzgado Municipal número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado y a que luego se hará mérito, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y seis. Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de proceso de cognición núm. 190 de 1976, seguido por D. Isidro Martínez Borrego, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo, y dirigido por el Letrado D. Manuel Muñiz Bernuy, y como demandada D.^a Dolores Pérez Zulueta, mayor de edad y vecina de Santander, en reclamación de 15.637 pesetas, y ...

Fallo: Que desestimando la presente demdada, formulada por D. Isidro Martínez Borrego, contra D.^a Dolores Pérez Zulueta, en reclamación de quince mil seiscientos treinta y siete pesetas, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, absolviendo a la demandada e imponiendo al actor las preceptivas costas procesales. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de la demandada deberá de publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. Fernando Berrueta.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada en rebeldía expido el presente en León, a dos de octubre de mil novecientos setenta y seis.—Mariano Velasco.

4684 Núm. 2127.—506,00 ptas.

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En León a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carrafa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil núm. 302 de 1976, promovidos por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., de Trobajo

del Camino, Carretera s/n., representado por el Procurador D. Santiago González Varas, contra D. Isidro Castro Rodríguez, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Coreses (Zamora), Cruce Carretera de Tordesillas, sobre reclamación de cuatro mil quinientas veintisiete pesetas; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra D. Isidro Castro Rodríguez, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al actor la cantidad de cuatro mil quinientas veintisiete pesetas, si bien no las hará efectivas por haberlo realizado ya con anterioridad, imponiéndole las costas procesales. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en León, a treinta de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—Mariano Velasco de la Fuente.

4665 Núm. 2118.—539,00 ptas.

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 664 de 1976, por el hecho de lesiones en agresión, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día catorce del mes de octubre de mil novecientos setenta y seis, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en calle Roa de la Vega, 14, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el art. 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley Procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a los denunciados, Julio Gorostiaga Meméndiz, José María Gorostiaga Meméndiz y Gregorio Jiménez Jiménez, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a seis de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (ilegible). 4754